



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. - Atlántico, 27/10/2021

Radicado	08-001-33-33-013- 2017-00671 -00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante	UBALDINA ESTHER MARTES DE MENDOZA
Accionado(s)	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto integramente el expediente, se pone de presente que el proceso de la referencia está pendiente de proferir auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, se advierte que mediante providencia del tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)¹ el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, Magistrado Ponente Dr. Ángel Hernández Cano, *CONFIRMÓ* la sentencia del 8 de abril de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla²

Conforme a lo anterior se **OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ**, lo resuelto el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, Magistrado Ponente Dr. Ángel Hernández Cano en providencia del tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia del 8 de abril de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, Magistrado Ponente Dr. Ángel Hernández Cano en providencia del tres (3) de abril de dos mil veinte (2020), mediante la cual se *CONFIRMÓ* la sentencia del 8 de abril de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ORDENESE** el archivo del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver archivo PDF: **41Sentencia** del expediente digital.

² Ver archivo PDF: **26Sentencia** del expediente digital.





Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez





Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 285b5a04aa5dcd5c6e6e5d8f83404f65b504ed36c597019b10ea9e7ce150c318

Documento generado en 27/10/2021 02:26:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica